### ORGANO DEL ESTADO

ANO XLVII

PANAMA, REPÚBLICA DE PANA (, VIERNES 13 DE ENERO DE 1950 **NUMERO 11.093** 

#### - C O &

#### ENIDO -

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Decreto Nº 453 de 3 de cosro de 1959, por el cual se declaran ad honorem varios compunados generales.

Departemento de Migración

Certificados Nos. 7492 y 7493 de 20 de mayo y 17 de innio de 1849 tespectivamente, en res cuares consta que se conceden permisor para residir indefinicamente en el país.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Decreta Nº 241 de 24 de diciembre de 1949, por el cusi se nace un nombremiento.

Ramo Marina Mercanto Resuctos Nos. 2205, 2206 y 2207 de 7 de agesto de 1949, for los quales se canadan definitivamente inscripciones y patenti.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Respecto Nv 662 de \$1 de mayo de 1946, per el cual se habilita una patente.

### Ministerio de Relaciones Exteriores

#### DECLARANSE AD-HONOREM VARIOS CONSULADOS GENERALES

DECRETO NUMERO 403 (DE 3 DE ENERO DE 1950)

por el cual se declaran ad-honorem varios cargos en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Declaranse ad-honorem. a Artículo único: partir del día 1º de Enero de 1950, los Consulados Generales de Panamá en Miami, Florida, Estados Unides de América; Lisuca, Portugal y Valparaíso, Chile.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres dias del mes de Encro de mil novecientos cincuenta.

#### ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores. Curlos N. Drin.

#### CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR INDEFINIDAMENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL

#### CERTIFICADO NUMERO 7492

Remiblica de Panama .-- Ministerio de Relaciones Exterbres —Departemento de Extranieria.— Certificade número 7492 — Paramá, 30 de mayo de 1949.

El suscrito Secretario del Ministerio de Ecluciones Enteriores. En visto de la solicitud que con fech. 14 de

mayo de 1940 ha presentado a este Ministerio el señor Angel Nemesio de Arco Alvarez, natural

Resuelto Nº 673 de 1º de funio de 1949, por el cual se cancela-patente. Solicitudes, renavaciones, patentes, traspasos y cambio de nombres.

MINISTERIO DE ORRAS PUBLICAS

Decreto Nº 53 de 23 de diciembre de 1949, por el cual se declara moussistente un nombramiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD FUBLICA

Sesucitos Nos. 7 y 8 de 16 de octubre de 1949, por los cuales se

ida Oficial en Provincias.

sos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA n general de la mercadecia examinada y liquidada para Panamá

de Coloni, a, para que se le conceda permiso para residir ince gidamente en el territorio nacional, junto con las xuebas que se detallan a continuación:

Certificado de bu ma conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacio-

Certificado de Salu expedido por el Dr. Agustín A. Sosa, quien ejerce en la ciudad de Pana-

Certificado de que trabaja como zapatero por su propia cuenta, en la ciudad de Panamá;

Pasaporte Nº 09399 expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico;

Cheoue Nº 56546 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por (B. 150.00) ciento cincuenta balboas;

#### CERTIFICA:

Que el señor Angel Nemesio de Arco Alvarez, natural de Colombia, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Idantidad Personal.

M. DE J. QUIJANO JR. Director del Dpto. de Migración.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663 de 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Especial de Residencia Nº 236 de 3 de diciembre de 1946.

#### CERTIFICADO NUMERO 7493

República de Panamá. - Ministerio do Relaciones Exteriores. - Departamento de Extranjería.-C. rtificado número 7493.—Panamá, junio 1º de

El suscrito Secretario del Ministerio de

Relaciones Enteriores, Fr. visto de la solicitud que con fecha 5 de marzo de 1949 ha presentado a este Ministerio Etel- 🛠 vina Vega de Ortega, natural de Costa Rica, rare que se le conceda permiso para residir indefini

182

#### HENERO DE TIBLIA

### GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada per el Departamento de Frensa, Radiodifusión y Esperiaculo Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Geblorio y Justica (

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JE. Telefono 1622

OFICINA: Relieno de Enrara.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Nº 451

TALLEBES: Impressa Nacional Reliens de Burraza.

#### ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Administración Genera: de Frontes Internes : Avenido N. co. Nº co 17 PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES.

SUSCRIPCIONES.

En la República: B/, 5/96,—Exterior B/, 10/60,—Exterior B/, 10/60.

TODO PAGO ADELANTADO Número sucho: Be. 0.65.—Sedicites en la eficiam de vente de Impresea Oficiales, Avenida Norte  $N^{\circ}$  5. 

damente en el territorio nacional, junto con la pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido po el Inspector General de la Policia Secreta Nacio-

Certificado de Salud expedido por el . S. E. Barraza, quien ejerce en la ciudgence Panamá:

Certificado de que trabaja en la residencia de la señora Sofia Escartín, situada en la ciudad de

Pasaporte Nº 5248 expédido por el Departa-

mento de Migración de Costa Rica: Cheque Nº 78994 del B nco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exterio res, por (Bo. 225.00) descientes veinticinco balboas;

#### CERTIFICA:

Que Etelvina Vega de Ortega, natural de Costa Rica, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

> M. DE J. QUIJANO JR. Director del Dpto. de Migración.

Observación: Este certificado se expide de con formidad con el Artículo 8º del Decreto 663 de 29 de noviembre de 1945

Referencia: Permiso Provisional de Residencia  $m N^{\circ}$  5756 de 5 de febrero de 1948

# Ministerio de Hacienda y Tesoro

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 241 (DE 24 DE DICIEMBRE DE 1949) por el cual se hac, un nombramiente,

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Articulo único: Nómbras- al señor Gilberto Arias H., Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, en reemplazo del señor Marcos A. Harris, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuniquese y publiquese.

Dade en la ciudad de Patrame, a les 21 dias

15 del mes de diciembre de mil novecientos cuarenreta y nueve.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ALCIBIADES AROSEMENA.

#### CANCELANSE DEFINITIVAMENTE INSCRIPCIONES Y PATENTES

#### RESUELTO NUMERO 2205

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. - Sección Consular y de Naves.-Ramo: Marina Mercante. — Resuelto Nº 2205. —Panamá, 7 de Agosto de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en combre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Londres. Inglaterra, mediante Resolución Nº 243 de 28 de Junio de 1949, declaró cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Pan", por haber sido transferida al Registro y Bandera de Turquía;

#### RESUELVE:

Cancélase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación Nº 2019 de 20 de Junio de 1947, inscrita al Tomo 162, Folio 248 y Asiento 1 del Registro de Naves de la nave cuyas carac-

terísticas se expresan a contituuación: Nombre de la Nave: "Pan". Propietario: Amarylis Steamship Co. Ltd. Domicilio: Panamá, República de Panamá Representante: Carlos\_Icaza. Tonelaje: Neto 3510. Bruto 5595.95.

Letras de Radio: ..

Construída en Los Angeles. Construída por Southwestwur Shipbuilding

Fecha de construcción: 1920. Material del Casco: Acero.

Registrese, comuniquese y publiquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro. RAMON JIMENEZ

El Secretario del Ministerio. Carlos Rangel M.

### RESUELTO NUMERO 2206

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves.— Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 2206.—Panamá. 7 de agosto de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentisimo Señar Presidente de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panama en Génova, italia, mediante Resolución Nº 5 de 13 de Junio de 1949, declaró cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Navional de la Nave denominada Macuto, por haber sido transferide al Registro y Bandera de Italia. RESUELVE:

Cancélase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación NNº 2146 de 20 de Niembre de 1947 inscrita al Tomo 172, Folio y Asiento 1 del Registro de Naves de la navegas características se expresan a continuació

Nombre de la nave: Macuto. Propietario: Cía. Anónima Transportes Panamericanos.

Domicilio: Caracas, Venezuela.
Representante: Felipe Tapia.
Tonelaje: Neto 3003. Bruto 4427.
Letras de Radio: H P Z Y.
Construída en: Gloucester City, N. J.
Construída por: Hilcone Stemaship C<sup>9</sup>
Fecha de Construcción: 1918.
Material de Casco: Acero.
Registrese, comuniquese y publiquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, RAMON JIMENEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Rangel M.

#### RESUELTO NUMERO 2207

epública de Panamá. — Ministerio de Hecianda y Tesoro. — Sección Consular y de Naces.— Ramo: Marina Mercante.— Resuelto N. 2207. Panamá, 7 de Agosto de 1949.

El Ministro de Hacicado y Tesoro, n nombre y por autorización del Excelentísimo Sêñor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO

Que la Canciler Encargada del Consulado de Pamemá en Mobile, Estado de Alabama, median-Resolución de 17 de Junio de 1949, declará cunla inscripción del Registro de la Marina ante Nacional de la nave denominada "Marjorie E", por haber sido transferida a otro Registro.

#### RESUELVE:

Cancélase definitivamente la inscripción en el gistro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación Nº 2186 de 10 de Enero le 1947, inscrita al Tomo 172. Folio 434 y Asiente 1 del Registro de Naves de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Marjorie E".
Propietario: Ralph C. Allen.
Domicilio: Gran Rapids, Michigan, U. S. A.
Representante: Pablo Velásquez.
Tonelaje: Neto 541. Bruto \$25.
Letras de Radio: H. O. F. J.
Construída en Nueva Orleans, E. U. A.
Construída por Higgins Industrias Inc.
Fecha de construcción: 1944.
Material del Casco: Acero.
Registrese, comuniquese y publiquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro. RAMON JIMENEZ.

El Secretario del Ministerio.

### Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

#### HABILITASE PATENTE

#### RESUELTO NUMERO 662

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 662. — Panamá, 31 de Mayo de 1949.

Con fecha 12 de Noviembre de 1945 y bajo el Nº 1709, este Ministerio expidió a favor de la señora María de los Angeles Cedeño, Patente Comercial de Segunda Clase para establecimientos que funciones con capital que no excede de B/. 5000.00 para amparar un establecimiento de Abarroteria, Carniceria y venta de pan denominado "Auxiliadora", ubicado en Pasadena, jurisdicción de este Distrito, previo el pago del impuesto codespondiente. Pero como quiera que la menciona a comerciante por medio de memorial fechado er el de los corrientes comunica el traslado de su negota a población menor de 35.000 habitantes, o sea de Pasadena a Boca de la Caja, jurisdicción del Congegimiento de San Francisco de la Caleta, Provincia de Panamá, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentisimo Señor Presidente de 2 República,

#### RESUELVE:

Habilitar la Patente Comercial de Segunda Clase para establecimientos que fencionen con capital que no excede de B. 500.00 Nº 1709 de fecha 12 de Noviembre de 1945, extendida a favor de la señora Meria de los Angeles Cedeño para amparar el funcionamiento de un establecimiento de Abarroteria, Carniceria y venta de pan denominado "Auxiliadora", ubicado en Boca de la Caja, jurisdicción de San Francisco de la Careta, Prov. de Panamá (pobleción menor de 35.000 habitantes) a donde ha sido trasiadado.

Fundamento: Artículo 20 de la Ley 24 de 1941.

Notifiquese, cópiese y publiquese.

El Micistro.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Charenes O. Bond.

#### CANCELASE UNA PATENTE

#### RESUELTO NUMERO 673

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 673. — Panamá. 1º de Junio de 1949.

En virtud del denuncio verbal presentado nor el señor Anastasio Jaén ante el Director del Departamento de Comercio y Turismo, se abrió la correspondiente investigación para establecer quien es el verda icro propietario del estableci-

tiento comercial denominado "Abarrotería l' Callao", ubicado en el Corregimiento de Chilibride jurisdicción de este Distrito capital, para el cua solicitó y obtuvo de este Ministerio la Patente Comercial de Segunda Clase Nº 5215 la scñora Severina Delgado, panameña, y portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 28-7621. Pero es el caso que, de acuerdo con las diligencias practicadas, se ha establecido plenamente que el esablecimiento comercial en referencia lo opera el señor Víctor Angulo Flores, costarricence, de 33 años de edad, soltero, agricultor, vecino del Corregimiento de Chilibre, con residencia en el mismo lugar donde funciona el establecimiento de miso provisional de residencia Nº 1219 de 20 Julio de 1948, válido hasta el 17 de Junio del pre sente año de 1949, sin derecho para residir en l; ciudades de Panamá y Colón, y sólo para dedica > se a la agricultura, por cuya razón será eximi .o del depósito que exige la Ley a todo extrani ro que solicita permiso de residencia en el pais

A in cuando la señora Severina Delgado declaración rendida manifiesta que el mablecimiento es de su propiedad, y que el man Victor Angulo Flores sólo ejerce activida es como Administrador del negocio sin realuneración alguna, permitiéndole dedicarse nambién a la venta de productos agrícolas y de carne dentro del mismo negocio, se observa que Angulo Flores se dedica a actividades comerciales como minorista o detallista no sólo en productos agrícolas que adquiere por compra, sino también en víveres en general, según el interme rendido por un empleado del Departamento de Comercio y Turismo y por el Corregidor de Policía de Chilibre (memorandum del empleado del Departamento de Comercio y Turismo fechado el 16 de Mayo de 1949 y oficio Nº 210 de 18 de Mayo de 1949 del Corregidor de Policía de Chilibre).

Existe también constancia de autos, por haberlo declarado tanto el señor Angulo Flores como la señora Severina Delgado, que el contrato de arrendamiento por la casa donde funciona el establecimiento de Abarrotería referido aparece celebrado entre su propietaria y el señor Víctor Angulo Flores por la suma de B. 15.00 megsuales.

Como se ve, pues, ha habido falsedad para obtener la Patente Comercial de Segunda Clase Nº 5215 de 19 de Octubre de 1918 por parte de la señora Severina Delcado quien viene amnarando a Victor Angulo Flores en el ejercicio del comercio al por menor por no tener derecho éste a eiercer tales actividades, de conformidad con las disposiciones del artículo 234 de la Constitución Nacional, y a quien sólo se le permite dedicarse a la agricultura de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Relaciones Exteriores por conducto del Departamento de Migración.

En mérito de las razones expuestas, el suscrito, Ministro de Agricultura. Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

#### RESUTLVE:

Cancelor la Patente Comercial de Segunda Clase para establecimientos que funcionen con capital que no excede de B/. 500.00 Nº 5215 de 19 de Octubre de 1948, expedida a favor de la señora Severina Delgado para amparar el funcionamiento de un establecimiento de Abarrotería denominado "Abarrotería El Callao", ubicado en el Corregimiento de Chilibre, jurisdicción de este Distrito, por haberse comprobado que ha habido aisedad para obteneria, y se ordena el cierre mediato del referido establecimiento comerdal para lo cual se comisiona al señor Corregidor de Policía de Chilibre.

como el señor Víctor Angulo Flores viene ejermejmiento de Chilibre, con residencia en el mismo lugar donde funciona el establecimiento de Abarrotería denominado "El Callao", y con permiso provisional de residencia Nº 1210 de 20 Julio de 1948, válido hasta el 17 de Junio del presente año de 1949, sin derecho para residir en la ciudades de Panamá y Colón, y sólo para dedica se a la agricultura, por cuya razón será eximi del depósito que exige la Ley a todo extranja ro que solicita permiso de residencia en el país.

A in cuando la señora Severina Delgado a su declaración rendida manifiesta que el país declaración rendida manifiesta que el país declaración rendida manifiesta que el país viene ejerciendo el comercio al por menor sin tener derecho ciendo el comercio al por menor sin tener derecho para ello, y como por otra parte sólo le está permiendo el comercio al por menor sin tener derecho para ello, y como por otra parte sólo le está permiendo el comercio al por menor sin tener derecho para ello, y como por otra parte sólo le está permiendo el comercio al por menor sin tener derecho para ello, y como por otra parte sólo le está permiendo el comercio al por menor sin tener derecho para ello, y como por otra parte sólo le está permiendo el comercio al por menor sin tener derecho para ello, y como por otra parte sólo le está permiendo el comercio al por menor sin tener derecho para ello, y como por otra parte sólo le está permiendo el comercio al por menor sin tener derecho para ello, y como por otra parte sólo le está permiendo el comercio al por menor sin tener derecho para ello, y como por otra parte sólo le está permiendo el comercio al por menor sin tener derecho para ello, y como por otra parte sólo le está permiendo el comercio al por menor sin tener derecho para ello, y como por otra parte sólo le está permiendo el comercio al por menor sin tener derecho el comercio al por menor sin tener derecho para ello, y como por otra parte sólo le está permiendo el comercio al parte solo le está permiendo el comercio

Fundamento: Artículo 23 del Decreto Ejecutivo  $N^9$  27 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio, Clarence O. Boyd.

#### SOLICITUDES

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señar Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. Bilhuber, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la Ciudad de Orange, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fabrica de que es dueña y que consiste esencialmente en la denominación

## OCTYNOL

sola y sin distintivos especiales, y en cualquier tamaño y color, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumeria y tocacor; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, tales como: preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, veitratorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales: líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales: medicamentos veterinarios, antisárnicos: gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales, sales, verbas, oranos, plantas y cortezas medicinales: extractos, esencias, jabones, afeites, cremas para el to-

de Panamá. La marca se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) copia certificada del registro ro 18,320 de 28 de julio de 1945, válido por diez años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) el Poder de la peticionaria con ueclaración jurada del Presidente se encuentra agregado a la solicitud de la marca "Alotannin" presentada en esta misma fecha.

Panamá, 13 de agosto de 1949.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicita l'anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio. JOAQUIN F. FRANCO JR.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Scãor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

E. Bilhuber, Inc., sociedad anónima organizada según als leyes del Estado de New Jersey, do-miciliada en al Ciudad de Orange, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

### ALOTANNIN

sola y sin distintivo especiales, y en cualquier tamaño y color, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, far-macia, veterinaria, perfumería, higiene y tocador: drogas naturales o preparadas: agres rinerales, vinos y tonicos medicinales, tales como: preparadas farmacenticos y medicinales, empla tos. vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, liquidos saponificados, productos, extractos, y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas, esparadrapes v algodones medicinales sales, verhes, vesnos, plantes y corteras medicineles, extraesencies, invenes, afeites, cremes nara d'encilor; jabones sólidos, líquidos o en polvo, para laver ro

13 DE ENERO DE 1950

da y telas, (artículos comprendidos en la Clase 2º del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos an el comercio nacional del país de origen desde mente por la peticionaria aplicándola a sus proden el comercio nacional del país de origen desde ductos en el comercio nacional del país de origen de 1945 (fecha de su registro), de la penública de y será oportunamente usada en la República de <sup>4 †</sup>Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos 🚑 las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompana: a) copia certificada del registro de la marca en la República de Colombia núde la marca en la República de Colombia núme- amero 18,337 de 1º de agosto de 1945, válido por 10 años a partir de su fecha; b) comprobante de ago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y n dibujo de la misma, cuya reproducción se hace e letra de molde simple, haciendo innecesario un ci sé; d) Poder de la peticionaria con declaración ju ada del Presidente.

Panamá, agosto 13 de 1949.

Lombardi e Icaza. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de regricultura. Comercio e Industrias. Ramo de Patencas y Marcas.

Publiquese la solizitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veles consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Coñercio, JOAQUIN F. FRANCO JR.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

dustrias: E. Bilhuber, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la Ciudad de Orange, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscribest comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste esencialmente en la denominación

### DELAUDIN

sola y sin distintivos especiales, y en cualquier tamaño y color, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumeria y tocador, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales tales como: preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, veilgatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales. líquidos saponificados; productos, extractos, y esencias medicinalis, medicamentos veterinarios, antisárnicos: gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales, sales, yerbas, granes, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, afeites, cremas para el tocaror: jabones sólidos, líquidos o en polvo para levar rora v telas. (artículos todos comprendidos e- la close 92 del Decreto 1707 de 1931 de la Reneblica de Colombia), y se ha venido usando continuaments por la peticionaria aplicándola a sus

isductos en el comercio nacional del país de ori->, o Cen desde el 1º de agosto de 1945 (fecha de su Vegistro) y será oportunamente usada en la Re-Neilling de Percona. Comercio e In-

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en la República de Colombia núme-ic. 18, 340 de 1º de agosto de 1945, válido per 10 unes a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un dibajo de la misma, caya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente se encuentra agregado a la solicitud de la marca "Alotannin" presentada en esta misma fecha.

Panamá, agosto 13 de 1949.

 $Lomburdi\ e\ Icaza, o$ Carlos Icaza A re Cédula Nº 47-12 3.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industras. Ramo de Patentes y Marcas.

10.15 Publiquese la solicitud anterior es la GACETA OFICIAL, por dos vecos consecueivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercioa

JOAQUIN F. FRANCO JR.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agriceltura, Comercio e Industrius;

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

### IBEROL

como aparede en la oriqueta mijunta, a favor de Abbot Laboratories, sociedad anonima organizada y existente balo las leyes del Estado de Illa nois, domiciliada en Calle 14 y Camino de Shertdan, ciudad de North Chicago, coudado de Lake y Estado de Illinois, Estados Unides de América, para distinguir en el emercio una preparación hematica destinuen a neministración oral en el traramiento de ciertas anemias. La marca se collea a los croductos o sas cavases, herretes o etiquetas que a elles se adhieren. Se usa en el comercio internacional y en Panama desde marzo de 1949. Esta solicitad se basa en el registro de Estados Unidos Nº 507, 292 de marzo 1 de 1949 que se adjunta debidamente traducido con los dennis documentes

Panamá, agosto 17 de 1949.

Jose L. Perez. Ced. Nº 47-193.

Ministerio de Agricultura, comorcio e Industrias, Ramo de Patentes y Marcus

Publiquese la solicitat anterior on la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivos, para los efector legales.

El Socretario de Contercio. Jeaquin F. Franco Jr.

#### 1950 SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

dustrias:

Financiera de Perfumería, S. A., sociedad anó-Dima organizada según las leyes de la República also anamá, por medio de su Agente Registrado,

m parece a solicitar el registro de una marca e fabrica de que es dueña y que consiste en la <sup>1</sup>alabra distintiva

### VOODOO (VUDU)

nn cualquier tipo y tamaño de letras y en diferenres colores, incluyendo el paréntesis la pronunriación correcta de la misma.

es La marca se usa para amparar y distinguir perfumería y artículos de tocador en general, que la petrionaria fabrica y manufactura en el exterior: ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional, y se usará en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y de otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé; e) declaración jurada de uno de los directores de La Compañía; d) el certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la compuñía se encuentra agregado al expediente de registro de la marca "Plumas", propiedad de la misma compañía,

Panamá, agosto 20 de 1949.

Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, per dos vaces consecutivas, para los efectos logales.

El Secretario de Comercio. JOAQUIN F. FRANCO JR.

### SOLICITUD

de registro de marca de fabrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industries.

Sirvase ordenar el registro a favor de la So-Parfunts Shiaparelli S. A., de París, Francia, de ana marca de faorica consistente en las palabras

# VERBENA DE SCHIAPARELLI

para distinguir todos los productos de perfume ria, algiene y de belleza, cosméticos, polvos, productos dentrificos y productos para los cabellos. aboutes de tecador, peines, esponjas y otres uten-- lies és tocador.

Acompaño: El Poder (sustitución): certificado lel registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños de la marca.

Panamá, agosto 16 de 1949.

José L. Pérer.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industria A C Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACE OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

JOAQUIN F. FRANCO JR. P.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio $^{2}$  e Industrijas:

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia Nº 4, en nombre y representación de la sociedad Lauvin-Partuns, domiciliada en Paris, Francia, respetuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica

### PRODIGE

p rteneciente a nuestros representados y la cual se viene usando para "aparar productos de per temeria, juboneria, peines, esponjas y otros accesorios de tocador.

La marca consiste en la denominación "Prodige" tomada en si misma e independientemente de toda forma distintiva y podra variar en la forma de los caracteres (letras) dimensiones, dispositiones y colorest podrán aplicarse de plano, en hucco-grabado o en reliev, y de toda manera conveniente en los bultos, empaque y en todos los papeles de comercio y de publicidad relacionados con la misma.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Francia; b) seis etiquetas: c) declaración jurada; y d) comprobante de pago. El poder se encuentra en el expediente de la marca "Eau de Lanvin" de la misma casa.

Panamá, agosto 25 de 1949.

Molino y Moreno. M. J. Moreno Jr. Céd. 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

JOAQUIN F. FRANCO JR.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio - Industries:

E. Bilhuber, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jarsey.

New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste esencialmente en la denominación

### CLIMATERON

sola y sin distintivos especiales, y en cualquictamaño y color, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumeria y tocador: drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales; tales como: preparados farmacéuticos y medicinales, emplasos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceiles medicinales, líquidos saponificados; produc-tes, extractos, y esencias medicinales; medicamantos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas granos, plantas y cortezas medicinales; ex-traco esencias, jabones, afeites, cremas para el tocador, sabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar la gopa, telas, (artículos comprendidos en la Clase 2º Cal Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia), y se ha venido usando continuamente por la Esticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de agosto de 1945 (fecha de su registro) y será oporfunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de las mam ras acostumbradas en el comercio.

Se acompana: a) copia certificada del registro de la marca en la República de Colombia número 18.330 de 1º de agosto de 1945, válido por 10 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto: c) 6 ejemplares de la marca y un dibuio de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente se encuentra agregado a la solicitud de la marca "Alotannin" presentada en esta misma fecha.

Panamá, agosto 13 de 1949.

Lombardi e Icaza. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, JOAQUIN F. FRANCO JR.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señar Ministro de Agricultura, Comerció e Industrias:

Melino y Moreno, abogados, cen oficinas en la Plaza de Francia Nº 4, en nombre y representación d: la Secieta Tabaira. Millot), domiciliada en 57 Avenue Franklin Roc-

TO DE ENERO DE 1960

Git, París, Francia, respetuposamente pedimos 🕥 Gregistro de la marca de fábrica

### REVELRY

perteneciente a nuestros representados, la cual se viene usando para amparar toda clase de productos de perfumería, de belleza, jabonería, afeites, aresorios y utensilios de tocador.

marca consiste en la denominación "Revelry" temada en sí misma e independientemente de cualquier forma distintiva.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Francia; b) declaración jurada y poder; c) seis etiquetas; y d) comprobante de pago del impues-

Panamá, agosto 22 de 1949.

Molino y Moreno. M. J. Moreno Jr. Céd. 47-2508

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrif... Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos Lgales.

El Secretario de Comercio,

JOAQUII F. FRANCO JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Schor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrios:

Melino y Mereno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia Nº 4, en nombre y representación de la sociedad anónima Lanvin Parfums, domiciliada en 14 rue Priese C'Anglas, Paris, Francisco cia, respetuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica

## EAU DE LANVIN

perteneciente a nuestres representados y la cual sa viene usando para amparar toda clase de productos de perfumerin, de belleza, jabonería, afeites, accesorios y utensilios de tocador.

I a marca consiste en la denominación "Eau de Lanvin', tomada en si misma e independientemento de teda forma distintiva.

Acompa?amos: a) Certificado de Registro de Francia: b) seis etiquetas de la marca; c) poder y declaración jurada; y d) comprobante de pago. Panamá, agosto 25 de 1949.

> Molino y Moreno.  $M, J, Mareno J_c$ Ced. 47-2508.

Ministerio de Agricultura. Comercio e Industrias.

Ramo de Palantes y Moreas. Publiqueso la selleitud autoriar en la Gaceta Original, pay dos veces consecutivas, para los efactors Incales.

El Secretario de Comercio, JOAQUIN F. FRANCO JR.

SOLICITUD de registro de nombre comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

Los que suscribimos, en ejercicio del poder que Manpañamos, en nombre y representación de la la la Juana Muñoz de Vásquez, con nuestro a frumbrado respeto solicitamos a usted, ordene e registro del nombre comercial

### "VIZCAINA" o "BIZKAINA"

que será usada por nuestra mandante por el térrnino que concede la ley para denominar y distinfelir su negocio de víveres y refresquería que ope-fi en la calle "C" Nº 1 de esta ciudad, amparada er la patente comercial de 2ª clase Nº 8924 de 4 de agosto de este año.

La peticionaria se reserva el derecho de usar la palabra en cualquiera de las dos formas des-critas, es decir en español o en idioma vasco y en cualquiera combinación de colores y letras.

Acompañamos los siguientes documentos: a) El poder conferido a nosotros por la petente.

Liquidacion que comprueba el pago de los b)

derechos y su publicación en la Gaceta Oficial. Derecho: Arts. 2005, 2016 del Código Administrativo y Arts. 51 y 57 y demás pertinentes del Decreto Nº 1 de 1939.

Panamá, agosto 10 de 1949. Por Molino y Moreno.

> José A. Molino. Céd. Nº 47-17077.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, Jeaquin F. Franco JR.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

E. Bilhuber, Inc., sociedad anónima organizada según las leves del Estado de New Jersey, domiciliada en la Ciudad de Orange, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste escretalmente en la denominación

## NOVOCTYL

sola y sin distintives especiales, y en qualquier tamaño y color, s gún la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, far-macia, veterinaria, higiene, perfumeria y tocador: drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, tales como: preparados farmacénticos y medicinales, emplastos, verivatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos sapanificados, productos.

eď

extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendaz, espara-drapos y algodones medicinales; sales, yerhas, granos, plantas y certezas medicinales; extractos, esencias, jabones, afeites, cremas para el tocador; jabones sólidos, liquidos o en polvo para lavar la ropa y telas, (artículos comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de la Re-12-7 pública de Colombia), y se ha venido usando con-tinuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 28 de julio de 1945 (fecha de su registro) ,y será oportunamente usada en la República de Panama.

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en la República de Colombia número 18.319 de 28 de julio de 1945, válido por 10 años a partir de su fecha: b) comprobante de pago del impuesto: c) 6 sjemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con de-claración jurada del Presidente se encuentra agregado a la solicitud de la marca "Alotannin" presentada en esta misma fecha.

Panamá, agosto 13 de 1949.

•

Lombardi e Icaza. Carlos Icara A. Cédula Nº 47-1359

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

JOAQUIN F. FRANCO JR.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

#### DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 63 (DE 28 DE DICIEMBRE DE 1949) por el cual se declara insubsistente un nembramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaido en el siñor Julio Arosemena V., para el cargo de Jefe de Materiales y Compras del Ministerio de Obras Públicas.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de l'anama, a les za dias del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIA

El Ministro de Obras Públicas, NORBERTO NAVARI

#### Ministerio de Trabajo, Previsión Salud Pública Social

#### CONCEDENSE UNOS PERMISOS

#### RESUELTO NUMERO 7

Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.-Resuelto número 7.-Panamá, octubre 10 de 1949.

El señor V. T. Mais, Representante de la Chir l ní Land Company, propietario de la farmacia bledda en Puerto Armuelles, Chiriqui, R. P. pide por medio de memorial company. despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Winthrop Products, Inc., de Renssealer, N.Y. S.A., y para fines exclusivamente medicinales científicos, los narcóticos que a continuación se Extallan:

Quinientas (500) ampollas de Demerol de 2 c.c. c/u. de 100 mlgs. cada ampolla con un contenido total de cincuenta (50) gramos.

En vista de que el postulante ha comprobado

de manera legal:

1º Que es persona a torizada para expender drogas narcóticas;

Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

#### SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a la Chiriquí Land Company, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía, de lo contrario,

la importación será considerada ilegal.

Registrese y comuniquese.

SANTIAGO E. BARRAZA, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Aristides Abalo. Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos v Nutrición.

#### RESUELTO NUMERO 8

República de Panamá. - Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 8.—Panamá, octubre 10 de 1949.

El señor Ricardo García, Representante de los Laboratorios Buffington, Inc. establecida en 🖘 ta ciudad pide por medio del memorial correspon-ciente, a cita di macho, se le conceda permiso para importar de la casa Buffington, Inc., de Wol. cester, Mass., U.S.A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Ciento cuarenticuatro (194) masso (8) onzas c/u. de Jarabe Trankril, conteniendo (194) onzas c/u. de Jarabe Trankril, conteniendo (194) onzas c/u. de Jarabe Trankril, conteniendo (194) onzas c/u. un grano de codeina sulfato por cada onza fluída, bev en total 1.152 granos igual a 76.8 grames.

t. Cuarentiocho (48) frascos de una onza con de è Jarabe Trankril, conteniendo en total 48 grs. igual a 3.2 gms. de codeina sulfato.

Cuarentiocho (48) frascos de una onza c u. de Jarabe Cherasate, conteniendo en total 24 grs. igual a 1.6 gms. de codeína sulfato.

de manera legal:

drogas narcóticas;

exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas y.

3º Que no tiene existencia suficient para atender a la demanda de tales narcóticos.

#### SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concelle al señor Ricardo García permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los na coticos descritos.

Debe ser entendido que sos artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Registrese y comuniquese.

SANTIAGO E. BARRAZA, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Aristides Abolo. Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos v Nutrición.

### VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

#### LAMENTASE PERDIDA

DECRETO NUMERO 8 (DE 9 DE DICIEMBRE DE 1949 por el cual se laumenta la muerte del Reverendo Padre. Dr. Antonio Rabanal Castrillo.

El Gobernador de la Provincia de Caele, en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que en la noche del dia 8 de los corrientes dejo de exis-tir en esta ciudad, el Reverendo Padre Dr. Antonio Rabanal Castrillo, Vicario de la Provincia y Párroco de Pe-

Que al frente de esta Parroquia se esforzó decedadamente por el progreso espiritual y material de esta ciu-

Lamentar como en efecto se lamenta, la irreparable desaparición del Reverendo Padre Dr. Antonio Rabanal Castrillo, Vicario de la Provincia y Parroco de Penenc-

Izar el Pabellón Nacional a media asta en las oficinas públicas durante el día de hoy y suspender las labores durante el mismo, a fin de asistir al sepello y recomen-dar a los empleados públicos su asistencia a dicho auto.

Dienánasa anvigo conic de esta Darroto, a los familia. res del extinto, así como al Exemo. Señor Arzobispo de Panama. Dr. Francisco Beckman. Dado en Penonomé, a los nueve días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El Gobernador.

El Secretario.

GENEROSO E. CARLES G.

Moises Guardia y G.

### AVISOS Y EDICTOS

#### AVISO AL PUBLICO

Cuarentiocho (48) frascos de una onza c u . de arabe Cherasate, conteniendo en total 24 grs. del Código de Comercio, aviso al público que por medio del Escritura Pública Nº 113 de Diciembre 30 de 1949 T de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comercia de que el postulante ha comprobado e manera legal:

1º Que es persons autorizada para expenso. De conformidad con lo que establece el Articulo Nº 777 manera legal:

1º Que es persons autorizada para expence, secial.

Panaria. Diciembre 30 de 1949.

Abigail Casillero de Cattan.

(Primera publicación)

#### AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal de Santiago, al público,

Los locales cuyos arrendamientos han sido abiertos a

citación, son los siguientes:
"Salón No. I.", actualmente ocupado por el Sr. Waldo Arrocha G., por la suma de B/. 75,00 (Setenta y cinco balboas) mensua'es.
"Muebleria La Veragüense", ocupado actualmente por

Macheria La Veraguerse, ecupado actualmente por la sebra Elena de Suárez, por la suma de B. 35,00 (Treinta y cinco balboas) mensuales. "El Encanto", ocupado actualmente por el Sr. Isauro Carrizo, por la suma de B/, 40,69 (Cuarenta balboas mensuales.

Para ser postor se requiere consignar previamente en la Tesoreria Municipal el 100 del valor de los arrenda-mientos. Las propuestas deben hacerse sobre la base de los arrendamientos, figida por los peritos avaluadores, delando entendido que los contratos serán adiadicados al de arrendamentos. La porta de porta de la definido entendido que los contratos serán adjudicados al

Las propuestas deben hacerse en papel sellado, sobre cerrado, y untes de las 0 de la mañana del día fijado para la licitacior.

Las bases de los contratos, los cuales incluyen mejoras reparaciones, delen solicitarse en la Tesoreria Munici-

Santiago. Diciembre 13 de 1949.

Ricardo Luque. Tesorero Municipal.

Bases: Decreto-Ley 27 (De 31 de Mayo de 1947) Resoluciones No. 15 (De 20 de Nov. de 1949) y No. 16 (De 5 de Dic. de 1949.—Consejo Municipal.

#### AVISO

De conformidad con lo que dispone el artículo 777 Código de Comercio, comunicamos al Comercio que proportiura pública número 256 de esta misma fecha obertada en la Notaria Segunda de Colón, compromos al señor Alberto Ernesto Magh, la Abarrotería "Felipe Lee", ubicada en las balos de la casa 10.100 de la Avenida Centra de esta ciudad de Colon.

Celon, Dielembre 31 de 1949.

P. Valonce e Hilas Cia, 1449.

R. Yohoves e Hijos Cia. Ltda

L 9185 (Tercera publicación)

#### EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, e--El Sascrico, Godernador de la reovincia de Ceclé, en-cargado de la Administración de Tierras y Bossocia BACE SABER: Que el señer Aquilino Tejeira Fernándos rácter de apuderado especial del señor Joan del Rosario.

Y para conocimiento del público se fijan edictos en despacho de la Secretaria de Tierras y en la Alcaldia de Natá y una copia se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las diez de la mañana del dia cuatro do Enero de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador de la Provincia de Coclé,

G. E. GUARDIA G. El Secretario de Tierras ad-hoc.,  $Victor\ Carles\ V.$ 

Liq. 295 (Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1 (Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por los scaores José Calderón Diaz. Felicidad viada do Carranza, Rafael Calderón Díaz. Juan Bautista Calderón Díaz, Silvia Rosa Calderón de Acuña para que se declare abierto el juicio de sace-sión intestada de José Andrés Calderón, se ha dictado el siguiente auto que en su parte resolutiva dice lo siguien-

"Juzgado del Circuito de Coclé,-Penonomé, Diciembre treinta de mil novecientes cuarenta y nuevo.

Vistos:.....

Por este motivo, el suscrito, Juez del Circuito de Coció, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

Que está abierto en el Juzgado el juicio de sucesión de José Andrés Calderon, desde el día de su defunción ocurrida en Natá el vointicinco de Jenio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Que son sus nerederos sin perfacto de terceros sus hijos, José Calderón Díaz, Felicidad Vda, de Carranza, Rafael Calderón Díaz, Juan Bautista Calderón Díaz y Silvia Rosa Calderón de Ocaña.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecto en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él. Que se fije y publique el edicto de que trata el arrica-lo 1601 del Código Judicial.

topiese y notifiquese, (f.io.) Raul E. Jaén P.-El Secretario, (fde.) Victor A. Guardia."

Por tanto, se fija el presente edicto empiazatorio en lugar público de esta Sceretaria por el termino de treinta dins y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación en un diario do la ciudad de l'anama por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonome, a los cuatro slas del mes de Enero de mil novecientos cineuenta.

El Juez.

RATE E. JAÉN P.

El Secretario.

Vator A. Grandis.

Liq. 878 (Segunda publicación)

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en-cargado de la Administración de Tierras y Bosques.

HACE SABER!

Que el señor Alfonso Regis ha solicitado la adjudica-ción de un globo de terreno ubicado en El Valle, discina de Antón, de una extensión de una (1) hectarea con 8445 metros cuadrados y 1d decimetros y alinderad asja Norte, una quebrada sin nombre conocido y preso de German Befancourt: Sur, terrenos nucrondes: El en te-

los ocupados por Bartolo Pérez; y Oeste, terrenos ocu-

The state of the s

ations ocupados por Bartolo Perez; y Ueste, terrenos ocupados por Emérita de Castillo.

Y para conocimiento del público se fijan edictos en el despacho de la Secretaría de Tierras y en la Alcaldia de A tón por treinta días hábiles, y una copia de estos e cotos se publicará en la Gaceta Oficial por tres veces assentivas. asecutivas.

Fijado a las once de la mañana del dia veinte de Diembre de mil novecientos cuarentinueve.
G. E. Carles G.

El Secretario de Tierras y Bosques ad-hoc.. Victor Carles V.

Liq. 9014 (Tercera publicación)

#### EDICTO NUMERO 49

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los San-, en sus funciones de Administrador de Tierras y iques.

HACE SABER:

Que el señor Teóduto de J. Vásquez H., abogado inscrito, a nombre y representación del señor Elías Arturo pérez Sánchez, varón, mayor de edud, casado, farma-cértico, panameño, vecino de este Distrito, celulado 34-323, ha solicitado de este Despacho de Tierras y Bos-ques, vilo de plena propiedad, del lote de terreno de-nominado El Recreo Nº 1°, ubicado en jurisdicción de nominado El Recreo Nº 1", ubicado en jurisdicción de este Distrito de um capacidad superficiaria de una hectarea cuatescientos dez y seis netros cuadrados (1 het. 416 m.e.). comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, y Oeste, terreno de Moisés Espino; Sur. Huerto Escolar, y Este, callejón o camino de Las Tablas a Las Tablas Abaio.

Y para que sirva de norficación al público, a fin de 1 para que sirva de no l'acacon al publico. a l'in de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer s'as derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito por el término de Ley, y una copia se le entrega al intererado, para que a sus costas, la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial

cutivas en la Gaceta Otoma: Las Tablas, Diciembre 21 de 1949. El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques, Ascension Broce. El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc., Santiago  $Pe\tilde{n}a$  C.

L. 5033

(Tercera publicación)

#### EDICTO NUMERO 50

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los San-s, en sus funciones de administrador de Tierras y tos, en sus funciones de administrador de HAVE SABER:

HA E SABER:

Que el señor Teòdulo de J. Vásquez H., abogado inscrito, haciendo uso del poder conferido per el señor Elias Arturo Pérez Sánchez, varón, mayer de edad, casado, farmaceotteo, panameno, vecino de este Distrito, cedificido 34-323, ha solicitado, para su mandante, de este Despacho, título de plena propiedad, en compre, del globo de terreno denominado "El Recreo Nº 2", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de diez hectáreas cuatro mil ochetta metro, cua irados (10 lts. 4920 m.c.) de superficie, comprended, contro de los sucientes linderes: Norte, terreno de Antonino Velásquez; sur, terreno del solicitante; Este, callejor, de Las Tablas a Las Tablas Abajo, y Oeste, terreno de Moisés Espiño. Espino.

respino. Y en complimiento de la ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo operanos se fija este odeto en lagar pública de este Despecho y ca el ma la la Akcabita de este Distrito por el termato de ley, y una copia se le entrega al interesado para que a sus costas, la llaga publicar por tres veces consecutives en la Gareta Oficial.

aceta Oficial.

Las Tablas, Diciembre 21 de 1949.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,

Ascension Broce.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc Santiago Peña C.

i. 5034 - Varcera publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La que suscribe, Personero Municipal de David, por medio del presente, cita, flama y emplaza a David Delgado, cuyas generales compenas se desconecen y de quien se ignora su paradero, por el término de treinta (20) dius, mas la ususmon, a fui de que comparezca a esta Personante a manife di discontante. ta Personeria a rendir declaración indagatoria en relación? al sumario que se le sigue por el delito de apropiación endelida, cometido en perjuncio de la firma comercial "Amaya y Jiménez". Esta determinación se ha tomado en vista de lo dispuesto en providencia de esta fecha, que dice asi:

"Personeria Municipal.—Dayld, Noviembre 18 de 1949. Visto el informe Secretarial anterior, en el que consta que no ha sido posible hasta la fecha hacer presen- e tar a este Despacho al sindiendo. David Delgado, a fin le de que rinda declaración indagatoria, pues se desconoce $\rho$ su paradero; teniendo en cuenta además que ha trans  $\alpha$ su paracero; cenemo ca cuenta acemas que na trans-ce cunrido un tiempo prudencial para que el citado Delgade c hubiera concurrido a esta Personería a rendir su inde-gatoria, se DECRETA el emplazamiento del sindicado en cita, flenardo las formalidades que para el caso in-dica el Artículo 2340 del Codigo Judicial. Por lo tar-to, se emplaza al sindicado Davia Delgado, por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurra al Despacho a rendir su indagutoria, advi dole que si no lo hace así, su ausencia se toma l'acomo un indicio grave en su contra.—Cimplase.—Reguia Pas-co.—Personero Municipal.—D. H. Pitti A. Srio."

Se le advierte al empiazado Delgado, que si no se pre-Se le advierte al emplazado Delgado, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Se excita a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser Enidos como encubridores del delito que se persigue, salvollas excepciones que establece el Articulo 2008 del Código Judicial. Para que sirva de notificación legal, se ligra este edicto en lugar público del Despacho por el término de treinta (30) días y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

David. Noviembre 18 de 1949.

El Personero Municipal,

El Secretario,

ROGELIA PASCO.

(Quinta publicación)

D. H. Pitti A.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El susceito Juez Quinto del Circuite de Panamá, por medio del presente edicto EMPLAZA a Marciano Higinio Alguero, panameño, de cuarentidos años de edad, soltero, conociciante, vecino de esta ciudad, con residencia en Avenida Ancón 3, bajos y portador de la Cédula de identidad personal número 28-19418, para que dentro del término de trointa dias contado desde la última publicación de este edicte en la Ganta Oficial, compareza al Tribunal, a hacer valer sus derechos en el fuicio que por el delito de Hurto, se le sigue, y notificarse del auto de proceder dictade en su contra por el Segundo Tribunal Superior de Justicia y el auto de obedecimien. El susecito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por Tribunal Superior de Justicia y el auto de obedecimiento, les quales dicen así:

"Segundo Tribanal Superior de Justicia.—Panama, ven-te de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos:

En consecuencia, el Segundo Tribunal Superior, en desacuerdo en parte con la opinión del Fiscal colaborador en esta instancia, CONFIRMA el auto de enjuiciamiento decretado contra Demetrio Diamantógulos y REVOCA el sobreseimiento consultado y en su lugar llama también a responder en este juicio a les sindicados Ezequiel Velasco. Marciano Hisinio Aiguero, José Manuel de Gracia, y Leccilias Chandles, de genrales conocidas en autos, por infraectia de disposiciones rontenidas en el Capitulo I. Titulo XIII. Libro II del Código Penai, en armonía con el Capitulo VI, del mismo Titulo y Libro citados, esto es como encubridores del delito y ordena la detención de los mismos.

Côviese, notifiquese y devuetvase.
(F.lo.) J. A. Pretelt.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—
(fdn.) Curics Pérez C. Secretario Ad-interim".

Jungado Quinto del Circuito.—Panamá, ventiséis de Sapriembre de mil novacientos cuarenta y nueve. Chadezouse y cumplase lo resuelts por el Superior. Como el auto de proceder dictado contra Jorge Chizmar Carrillo, Adriano Nelson Villarrea, Blas Antonio Alain, Vicente Arosemena (a) Empanada, y Demetrio Diamantópulos ha sido confirmado, póngase lo resuelte en
conocimiento de las partes, para los efectos legales, como además ha sido revocado el sobreséimiento dictado
favor de Ezequiel Velasco, Marciano Higinio Alguey, José Manuel de Gracia y Leonidas González, en el
attido de llamarios también a responder en juicio esta

itido de llamarios también a responder en juicio cri-nal, póngase en conocimiento del Fiscal lo resuelto - y ordenese la inmediata captura de dichos acusados. Del término de cinco (5) días disponen las partes, para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la vista oral.

Notifiquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) Henriquez, Secreatrio".

Se advierte al interesado que si no se presentare den-tro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el bene-ficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estra-dos del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del sindicado si conocieren su paradero.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del roi tanto se 11ja el presente eautto en lugar visible uel Tribunal hoy trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se ORDENA enviar copia de este edicto al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado en dicho órgano Oficial por cinco veces consecutives vas.

Ei Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henriquez,

(Quata publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1 (Ramo Penal)

El Juez que suscribe, del Circuito del Darién, por este medio cita y emplaza a Víctor Molina (a) Vitingo, va-rón, panameño, agricultor con cédula de identidad persoron, panameno, agricuitor con cedula de identidad personal número 47-53267; para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a estar en derecho en el juicio que se le sigue en mancomún con Ceferino Molina, por el delito de lesiones personales. El auto de enjuiciamiento respectivo en su parte resolutiva diec textualmente:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, junio veinticuatro de mil novecientos cuarenta y nueve. 

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República, por autoridad de la Ley. y en desacuerdo con el parecer fiscal, abre causa criminal por los trámites ordinarios contra Ceferino Molina, varón, mayor, pescador, solvero, vecino de la ciudad de Panamá, colombiano sin cédula de identidad personal, y contra Victor Molina (a) Vitirgo, varón, mayor, panameño, con cédula de identidad personal número 47-53267, vecino de la ciudad de Panamá, agricultor, por encontrarlos infractores de disposiciones del Capitulo II del Título XII, del Libro II, del Código Penal y les decreta formal detención preventiva, y "Sobresee Provisionalmente" a favor de Ramón y Fausto Dimas, apodado este último Fausto o Tierra Por lo expuesto, el Juez que suscribs, del Circuito del tiva, y "Sobresse Provisionalmente" a favor de Ramón y Fausto Dimas, apodado este áftimo Fausto o Tierra y de Robinson y Harrinson Caicedo, de calidades conocidas en los autos y dispone: que los encausados al momento de la notificación personal de este auto, manifiesten los medios de que disponen para su defensa y que si manifestaren que no pueden defenderse, que se las provea el Tribunal de oficio y consultar el sobreseitar copins de los pertinentes para continuar el juicio con los enecusados mientras se surte la consulta con el expediente original.—Notifiquese, cópiese y cúmplase.—El Juez (Fdo.) Alberto Quintana H.—El Secretario (F a.) Marcelino Ramírez".

se le advierte al procesado Molina que si no se pre-se a dentro del término señalado, su omisión se estimiliá como una agravante en su contra, se seguirá la cousa sin su intervención con los mismos i trámites y

formalidades establecidos para esta clase de juicio en este Circuito con reo presente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Víctor Molina (a) Vitingo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede, si sabiendo el paradero del mencionado Molina no lo delatan, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código de Procedimiento Penal, y se requiere a las autoridades del orden policivo judicial de la República, para que verifiquen la capara de Víctor Molina (a) Vitingo o la ordenen.

Para que sirva de legas notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secre-taria de este Juzgado hoy dos de diciembre de mil no-vecientos cuarenta y nueve, siendo las nueve de la ma-fiana, y se ordena enviar copia del mismo al señor Di-rector de la Gaceta Oficial, para su publicación por cin-(5) veces consecutivas, El Juez,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Marcelina Ramírez.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10 (Ramo Penal)

El Juez del Circuito de Coclé y su Secretario, para conocimiento de la parte interesada,

#### HACE SABER:

Que en el juicio seguido a Eusebio Chavarria por el delito de hurto pecuario, se ha dictado la siguiente sentencia que en su parte resolutiva dice lo siguiente:
"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Agosto
diez y siete de mil novecientos cuarenta y nueve.

Por esta causa quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Con lena a Eusebio Chavarria cuya identificación se desconoce a sufrir la pena de ocho neses de reclusión y al pago de los gastos procesales. Se funda la sentencia en los artículos 37, 352 aparte L del Cédigo Penal, 2153, 2156 del Cédigo Judicial. Com Eusebio Chavarría ha sido juzgado como reo ausente esta sentencia le será notificada por medio de Edicto em-plazatorio que se filara por doce dias y se publicará por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Copiese, Notifiquese y Consultese.—(1do.) Raúl E. Jaén P.—El Secretario, (fdo.) Victor A. Guardia".
Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaria por el término de doce dias y copia del mismo se envia a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Penonome, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez.

RAÚL E. JAÉN P.

El Secretario.

Victor A. Guardia

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13 (Ramo Penal)

El suscrito Juez del Circuito de Cocié, y la Secretaria ad-interin, por este medio notifica al procesado ausen-te Clemente Rodríguez, la sentencia que ha sido dictada en el proceso que se le sigue por el delito de hurto pe-

"Juzgado del Circuito de Coclé.-Penenemé, Noviem-

the second contract of the second contract of

Por esta circunstancia quien suscribe. Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Clemente Rodríguez, de veinte años de edad, soltero, moreno, natural de Antón a sufrir la pena de coho meses de Recipión y al nova de las castes procesos. clusión y al pago de los gastos procesales. Se funda la sentencia en los artículos 30, 37, 38, 80, 352 aparte 1 del Código Peral 2153 y 2156 del Código Judicial. Como se truta de un procesado ausente la sentencia la

-á notificada en la forma que indica el artículo 28. A Código Judicial. Cópiese, Notifiquese y Consúltese.— Ido.) Raúl E. Jaén P.—Emma Taxila Conte, Secretaria ad-interim."

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto empiazatorio por el término de doce días cen la Secretaria y se envía un ejempiar a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez.

RACL E. JAÉN P.

La Secretaria ad-interim,

(Quinta publicación)

Emma Taxila Conte.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito Personero Frimero Municipal del Distrito, por medio del presente, cita, llama y emplaza a la seño-ra Dora Bonilla, cuyas generales se desconcen, por el término de treinta (20) días, mas la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria, en delación a los hechos que integran el denuncio que con-tra ella ha formulado el señor Hugo Antonio Casanova, por el delito de apropiación indexida. Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en Providencia de esta fecha, que reza así:

"Personeria Primera Municipal del Distrito.-Panamá, s pueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Como de observa que la inculpada en este asunto, Dora Ronilla, no se ha presentado al Despucho, a rendir su imlag ttoria en relación a los hechos que contra ella se adelando, ni se ha podido dar con su paradero, y como en realidad ha pasado un tiempo prudencial para que dicha señora hubiera concurrido a dar su indagatoria, este Ministerio decreta el emplazamiento de la señora arriba mencionada, llençado todas las formalidades que para ello exige el Art. e340 del C. Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de treinta (30) días, tanto, se empiaza por elettermino de treinta (30) dias, más la distancia, para que concurra al Despacho a ren-fir su indagatoria, advirtiéndole, que si no lo bace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas-sumarias.—Cámplase.—El Fersonero, (Fdo.) Manuel S. Quintero E.—El Secretario, (fdo.) Fermin L. Casta-ñedas P."

Se le advierte a la Emplazada, señora Bonilla, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificada de la disposición transcrita. Exercase a todos les habitantes de la Republica a que indicien el paradero de la Emplazada, so pena de sers-detenidos como encubrideres del delito perque se llama a la Emplazada, salvo las excepcienes que establece el Articilo 2008 del C. Judicial.—Para que sirva de logal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las diez de la mañana del día de hoy, nueve de Diciembra de mil nocecientos cuarenta y nueve, y ordena su publicación en la Guesta Oficial.

Cúmplase. Se le advierte a la Emplazada, señora Bonilia, que si

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal, Manuel S. Quintero E.

El Secretavio,

(Quinta publicación)

Fermin L. Castañedas P.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 77

El Juez Segundo del Circuito de Chiriqui, por este me-El Juez Segundo del Circuito de Chiriqui, por este medio cita y emplaza a Luis Alberto Sertano, varón, de 25 años de edud, triguaño, seltero, piator, panameño, portador de la cédula de lientidad personal mimero 17-1255, residente últimamente en Alto I. no, Distrito del Boqueto, cuyo paradero actual se descendre, a fin de que se presente al Tribunal dentro del términa de treima (33) días, contados a partir de la última públicación de este edicto en la Gaceta Óficial, para que se notifique del auto que en su centra se ha proferido y que sa la parte resolutiva dice así: dice asi:

uzgado Segundo del Circuito de Chiriqui.—Auto de primera instancia número 342.—David. Septiembre primero de mil novecientos cuarenta y nueve. "Juzgade Vistos:

Por tante, el Juez Segundo del Circuito de Chirtogal,

de acuerdo con el criterio Fiscal, administrando justia en nombre de la República y por autoridad de la 5 %, membre de la República y por autoridad de la 5 %, memos, de 25 años de edad, natural y vecino del distrito de Boquete agricultor y portador de la cédula número disposiciones contenidas en el Libro II, Titulo XII, (pitulo XII (preventiva. Se fija el dia 15 del mes corriente a disposiciones contenidas en el Libro II, Titulo XII, (preventiva. Se fija el dia 15 del mes corriente a disposiciones contenidas en el Libro II, Titulo XII, (preventiva. Se fija el dia 15 del mes corriente a disposiciones contenidas en el Libro II, Titulo XII, (preventiva. Se fija el dia 15 del mes corriente a disposiciones contenidas en el Libro II, Titulo XII, (preventiva. Se fija el dia 15 del mes corriente a disposiciones del procesado buscará los medios de su defensa (Quinta publicación) Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

EDICTO EMP.

Se le advierte ai procesado que de no comparecer dentro del término que se le ha señalado, se decretará sa rebeldía y se juzgará en ausencia, con intervención de un defensor de ausente.

Se excita a todas las autoridades judiciales y polici vas a fin de que capturen u ordenen la captura del pri-cesado. Todos los habitantes del país están en el del cesado.

cesado. Todos los habitantes del país estan en el debi-de denunciar su paradero, so pena de ser considera s como cómplices del delito, si sabiéndolo no lo dijeren. Fijado en el despacho de la Secretaría en lugar visi-ble, siendo las diez de la mañana del dia nueve de Di-ciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Copia del mismo se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Instinio para su publicación Justicia para su publicación.

El Juez,

Rer.

El Secretario,

ABET TOMEZ.

(Quinta publicación)

E hesto Rovira.

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 93

El Juez que suscribe, Cuaro del Circuito de Panamá, El Juez que suscrine, cual o ner circuito ne rananna, por este medio Emplaza a feorge Loisel, para que en el término de doce (12) disc hábiles, mas el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicle, notificandose personalmente de la sentencia condenatoria proferida contra el, por el delito de homicidio perimpundancia.

La parte resolutiva de dicha sentencia, es del tenor que sigue:

"Juzgado Cuarto del Circuito.-Panamá, Octubre treinta y uno de mil novecientos cuarenta y nueve, Vistos: ....

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panama, administrando justicia en nombre de la República y por anteridad de la Ley. CONDENA a George J. Loisel, norteameriacno, de 27 años de edad, soltero, Sargento del Ejército Norteamericano, vecino de Margarita, Valle de Anton, a sufrir la pena de nueve meses de arresto e interdicción del ejercicio de su profesión por el mismo tiempo después de rumpida la tetalidad de la pena, como responsable de les cargos que se le dedujeron en el auto de enjuiciamiento.

De la pena impuesta tiene perfecto derecho a que se le compute como parte de pena cumplida, el tiempo que ha estado detenido por ruzón de este mismo delito.

La pena deberá ser cumplida en el lugar que indique el

Fundamento de derecho: Arts. 17, 43, 318 del Cédigo Penal: Artículos 2152, 2153 del Cédigo Judicial.

Cópiese, notifiquese y cumplase de no ser apelado por no ser consultable.

Se le advierte al procesado y sentenciado Loisei que si no compareciere dentro del termino aquí señslado, su omisión se aprecia, a como un indicio grave en su con-

Se excita a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Lorgel, so bena de ser jurgantes como encubridores dei delito per el cual se le ha contendado, si sabiendole no lo airierem, salve las excepciones de que train el arricula 2008 del Código Judicial

Se requiere de las autoridades del orden judicial y pa-licivo de la Republica para que verifiquen la captura de Loisel o la ordenen.

Para que sirve de legal potificación, ve filo el presente koleto el apparetos en copar publica de la Scenia.

del Tribunal, hoy catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las diez de la mañana, y se or-dena enviar copia de este Edicto al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vasquez Diaz.

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 552

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, El duz que suscribe, cuarto del circuito de ranama, por este medio cita, llama y empleza a Sebastián Díaz y a Jeremias Torres Núñez, para que en el término de treinta (30) dias hábiles, más el de la distancia, comparezan a estar en derecho en este juicio que se les sigue por el delito de HURTO.

El auto escausatorio dictado contra ellos, en su parte resolutiva es del siguiente tenor: Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto dei Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y per autoridad de la Ley. "Abre Causa Criminal" contra Pablo Montalván, panameño, de 31 años de edad, albanil, vecino de esta ciudad, con residencia en casa Nº 12 de la calle 21 de Enero y con cédula de identidad personal Nº 47-34587, contra Rafael González (a) Colombia, de 23 años de edad, soltero, mecánico, natural de Buenaventura, Colombia con residencia en la casa Número 6 de la calle José Vallarino y sin cédula de identidad personal; contra Sabina Castillo, pacedula de identidad personal; contra Sabina Castillo pacedula de rientidad personai; contra Saoina Castillo pa-nameña, de 31 años de edid, soltera, de oficies domásti-cos, con residencia en la casa Nº 12 de la culle 21 de Enero y con cédula de identidad personal (la tiene e la casa y no recuerda el número), contra Sebastán Diaz, de renerales desconocidas y contra Jeremias Torres Node renerales desconocidas y contra Jeremias Torres Nu-hez, colombiano, mayor de edad, mecánico, residente en la casa Nº 27 de la caile 19 Este Bis y con cédula de identidad personal Nº 6-23002, como infractores de las disposiciones contenidas en el Capitulo I, Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito gen-

De cinco dies comunes disponen las partes para que presenten las prachas que deseen hacer valor en el acto del juicio oral que tendrá lugar a partir de las diez to la mañana del dia Di del presente, y para cuyo acto de ben los enjuiciados prover los medios de su definire.

Derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

Copiese y notifiquese.

(Fdo.) Attredo Burgos C.—Abigail Vásquez Dia

Srio,"

Se les advierte a les procesados Sebastián Diaz y Jeremins Torres Nuñez, quienes no se han notificado personalmente de este auto, que si no comparacieren dentro
del término señalado, su omisión se apreciará como un
indicio grave en su contra y que se seguirá, su causa sir,
su intervención, con les mismos trámites y formalidades
acrabiacidos para el inicio oral con rea presente presidenestablecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeidía.

Excitase a todos los habitantes - la República para que indiquen el paradero de Diaz y Torres Núñez, so pena de ser juzcados per el delito por el cual se le sindica, si saldendolo, no lo hicieren saívo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Cédigo Judicial.

de que trata el Art. 2008 del Cedigo Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de al República para que verifiquen la captura de Sebastim y de Jeremias Torres Nañez, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Estato Emplazatorio, en lugar público de la Secretaria del Juzgado hoy siete de Noviembre de 1949, a las case de la mañana, y se ordena enviar copia del pui licación por cinco veces consecutivas.

El foct Cuarto del Circuito.

El Joes Cuarto del Circuito,

El Secretario.

ALPREDO BURGOS C.

Abinest Vasques Dias.

## Alcance a la Gaceta Oficial

# Administración de Aduana de Panamá

### RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA & KAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de	Panamá,	Viernes 13 de Enero de 1950	
CUADRO NUMERO 178 DE 8 DE JUNIO	DE 1919	bre 12 bultos vapor Cape Cumberland de Nue-	763
Alberto de Sedas. (Farancia Montezuma). algodón absorbente etc., a bultos vapor Era	50.1	va York por	161 114
Berlange de Nueva Orleans per		Almacén El Volcán, badanas 4 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por Ancel C <sup>0</sup> , telidos de rayón y de alcodón.	1.584
Houston, Texas por	140	Nubrecamas 24 bultos vapor Ancón de Nueva York por La Flor Panamena, Varela Cia., harina de	1.790
Forwarder, de Liverpool pos Hospital Santo Tomás, mixtura de limpieza	556	trigo 155 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por Sederia La Lunu, juguetes para mios 1	862
etc., 10 bultos vapor Santa Juana de Los Angeles por.  Hospitud Santo Tomas, vendas envesadas etc., 35 bultos vapor Cristolad de Nueva York	417	Signestre y Brostella, vino tinto Cabernet	72
Universidad de Panania, (Banco Nacional).	1.510	52 billos vapor Marna Dan de San Antonio por Silvestre y Brostella, vino tinto Cabernet 28 bultos vapos Marna Dan de San Antonio	275
aparatos y útiles 3 bulto: vapor Lever's Bend de Nueva Orleans por	[46	28 bultos vapas Marna Dan de San Antonio por	166
res etc., 6 bultos vapor Ancôn de Nueva York por	.ja4	cicc. de 110v 800 w.80cy de gasolina de Zona del Canal por Horna Huos,, pasta de omate 50 bultos va-	175
mate 166 bultos vapor Normacland de Sau Francisco por Productos Fluorescentes, bombillo, incapas-	583	por Santa Juana de San Francisco por Cía. George See S. A. galletas de soda 50	377
centes 110 bultos vapor Ancon de Naeva York.	1.101	bultos vapor Plátano de Nueva Orleans por	435
Antonio Paredes, conches, botellas, nones plásticos etc., 4 baltos vapor Cape Cod de Nue- to Vant	S00	CUADRO NUMERO 179 DE 9 DE JUNIO	DE 1949
va York por Mariano Arosemena C <sup>o</sup> Ltda, mintura prep. "5 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por	102	Vidanceva y Tejeira Cia. Ltda., tuberia galv. de agua ó bultos vapor Cristóbal de Nue- va York por.	109
Casa Chen, M. M. Chen de Chen, haring de Digo 500 bultos vapor Santa Uliva de Nava Maria per	2,825	Taller Rio Abajo, acetieno y exigeno 10 ei- lindros de Zona del Canal por	48
"r't per Il rry L. Aschers, ventants usadas i baito le Zena del Caral Unic C. Salazar Cia. Lida., accite carativo	5	Fea, Nacional de Helados, harina semilla ajonjoli y de alg. vaclechera I bulto vapor Cheluteca de La Libertad por	612
<ul> <li>St. John N. B., per control vapor</li> </ul>	295	Embajada de Colombia, vajillas de porcela- na I bulto vapor Etna de Marsella, Francia por	800
la Lida , bolsas de papel 200 buitos va- laria de Nueva York por	1.195	Fea. Panameña de Pintaras S. A., pre, para use mfg. pinturas y harnices 9 bultos vapor Cristábal de Nueva York por	803
r Ancón de Nuéva York per Prestrata Pasque Lafevre, acelte de oliva, Press alcoparvas 27 Unitos vapos Cristis	2.039	Panagliotis Perea, haring de trigo 50 bultos vapor Coastal Adventurer de Portland, Oregón	
od de Nucya York personality in the solution of the Confermal Ideal, Townships Hiller for indice y	7.11°	por.  El Agricultor Meio Cia, Ltda, alimento prep. para aves y animales 450 bultos vapor Pa-	267
urietus archivadores 2 bultos vapor Cape Coll de Nueva York por	52	nama de Nueva York por	1.956
pari' acumuladores 8 bultos vopor Cristòbal le Nueva York por	ā15	Cla. Kito Chen S. A., zanaĥoria, vegetales mixtos y habichuelas etc., I buito rapor Santa Olivia de Baltimere, Maryland por	402
The Star y Herald C <sup>0</sup> , material rep. maq. imprimir y experientinia I balta vapor Cristolial le Nueva York per	<b>1</b> 50	(iii. h.ii.) Chen S. A., avena macharada 1661	297
Frigorifico Endata, manteca pura 200 milios vapor Plátano de Nuevo Urbanis per colo	1.271	b dios vapor Antigua de Nueva Orleans por Distribuidora Panamá, Mario de Obaldía, leche eyuporada 150 bultos vapor Santa Jua-	615
American Suppyl C <sup>e</sup> S. A., ganchos, tecni- les, tachrelas de acero etc. 12 bultos van e Santa Olivia de Baltimore por	207	Casa Chiad S. A., wardina en aceite 50 bul-	762
Jacobo Antebi, calcetines de rayón para- bembres 2 bultos vanca Capa Cel de Niceva		tos vapor Constal Adventurer de Vancouver por . Publicaciones S. A., papel Jord para ma-	046
York per	415	presita i cuatos vapos Santa Joann de Taco- res. Wash, non.	125
silios de incure galv. 22 bellos vaper l'age Ced de Nueva Verk non Consede ac Flore reles gracelles de ver	(2.4).	Swift (* Rafael Halphen P. jugo de al- haricoures en latas 150 huitos vagas Pan Au- rel, de San Francisco par	48 <i>1</i> 7

baricoques y durance en later 100 de al	1		
baricoques y duranos en latas 100 bultos va por Don Aurelio de San Evenissos va		de Nueva York por Cia. Comercial del Pacífico S. A., jugo de albaricoures erc. 284 bulco S. A., jugo de	625
Cia. Ah Chu S A Tantisco por		VARA COMMENSER ON PROSERVA C. 4 Julius V	
tos vanor plata camarones secos 7 bul-	-	relig de Sen Promision Value	
Cia. Ahchu S. A. Swift Co, jugo de albari			1.010
coques en latas 100 bultos vapor Don Aure-			232
lio de an Francisco por  Cia. Akchu S. A. Swift Co, jugo de albaricoques en latas 150 bultos Don Aprolio de Coques en latas 150 bultos vapor Don Aprolio de Coques en latas 150 bultos vapor Don Aurolio de Coques en latas 150 bultos vapor Don Aurolio de Coques en latas 150 bultos vapor Don Aurolio de Coques en la companio de			202
coques en latas 150 bullet Co, jugo de albari-			485
Francisco por.			
		82 Etc. 50 bultos vapor Sauta Juana de San Francisco por	004
puestos para autos 9 bultos vapor Ancón de			324
Nueva York por .  La Importadora S. A., manteca pura 50 bultos vapor Plátano de Nueva Orleans por	Q		
tos vapor Plátano de Nueva Octa pura 50 bul-		de Nueva York por de Nueva York por Ancon de Nueva York por hombres es 2 legis acceptines de rayon para	223
Union Oil Co of California	3	65 horebres and disciplines de rayon para	
		hombres est., 2 buites vaper Anton de Nieva York par.	***
	3.0	York por. Cia. Inter. de Ventas S. A., desinfectantes nevez 5 bultos varon Pietaro de Norma On	535
	0.0	nevez 5 buitos vapor Plátano de Nueva Or-	
			164
	2:	in AMERICANICOTA Nariotel S & Josha commi	
por Santa Juano de Son Franciscos va-		rada etc., 100 buitos vapor Sonta Juana de	
or designed filed the production where	458	San Francisco por Vilá Hnos, Ltda, cebollas frescas etc., 30	508
			97.0
	24	7 CASSISSED EXTENSES FOR CLUSS IN AN A	652
		capsulas medie. I bulto vapor Santa Olivia	
	ć."	de Naeva York por	16
de San Francisco por	24	Anerucan Croamid Co Sasso y Co S. A. material do propaganda etc. I belto vapor Santa Olivia de Vicera Vert	10
tores y para motor 26 bultos vapor Patano de Nueva Orleans por.		Santa Ohio Propaganda etc. 1 belie vapor	
de Nueva Orleans por	2.85	The state of the s	84
	4.90.		
tores y para motor 3 bultos vapor Platano de			1 000
Nueva Orleans por  Gerveceria Nacional S. A. glucosa liquida potasio metabisulfito 22 holtas vanas Car	113	Cia. Panamera de Almarana e S. A., magni-	1.663
potesio metablicultica as Al glucosa liquida,			
potasio metabisulfito 22 britos vapor Cane Cumberland de Nueva York por Almacones Mortino			1.000
	1.814		
		Aristide Forers Sale Nueva Vork por	1.438
York por.	<b>450</b>	Aristides Romers, belsay de panel etc., 140 bultes vapor Ceastel Adventurer de Portland	
York por.  Publicaciones S. A., tinta para imprenta bultos vapor Cape Cumberland de Nucue			
		Aristides figurery, panel bigientes, serville-	877
	คือ		
Jorge Focas, pasas 50 buitos vapor Coastal Adventurer de San Francisco por		Venturer de Vatoriuser por l'algert Ad- Alistides Pass por l'allert de l'Alistides Pass por l'allert l'alient l	609
Casa Chen. M. M. Chen de Chen, frijoles	175	Aristidas fine no comberna en lates etc. 46 bulps vaper San Francisco per Bedelfe Me no research	0.73
CON DUCTOR V Saiss de tomata 11/2 bulleur		Raide to be from the por	62
Sected Vilvia de fialtimare nor	245	- Galler (2012) - 100 (100 100 100 100 100 100 100 100 10	., <b>,</b>
	C) 5 F. S.	de Baltimora was 1998 Vapor Santa filiwia	
		de Baltenera reg Lode Mail ro S. A., hilo de algodish para amateur etc., 15 19703 Vener Vener Lo	199
Por wood Addition the San Francisco non	248	achievar etc. in tribos vapor Nancy Lykes	
version refreshibities to believe the site of		de Hayston, pro- Jeoglin Norwer, mas Pa en lates, vivirio in Nature 14 bulles value Classia de la Santa de la Sant	
techos con sus accesorios 52 bultos vapor Den Aureito de San Francisco por		Living the same of the same within	434
ACO COUNTRY THE INTERIOR AND AND ALLEST	123	idvin att. 14 bulles vapor Coastel Adventures de Sar Furnias a poi	
			114
va York por.	554	de Sar Francisco poi The 1976 - Service to reagaines de cal- cular ato. I buit a vapor Cate Ara A. Val-	-11
va York por	UU-1		
		W. H. Inch automaticates Same Asset Little	2.328
vapor Cape Cod de Nueva York por. Hijos de Gervasio Garcia, mat. prop.	269	W. H. Dayl a stand have kappy columnes etc. I mires want Modia de Liverped por Eva F. Carlana	100
discos para fonógrafos, álbumes 8 buitos va-		Eva F. Carlano de Los del de algodán	482
pur Cape Cumperland de Xueca Vari nor	224	the contract of the contract o	
Lingu y minuro S. A. arris de colorio form	321	그는 중앙 중요 등 그는 사람들이 가득하는 것이 되었다. 그는 그 중요 그 중요 그 중요 그 없다.	851
Marie, pomada para el cabello etc., I bulto vapores Amer. Farmer y Santa Olivia, de		Central de Leberia S. A. Barina de trigo dure ero. 183 bains vapur (vistobal de Nue-	
Vapores Amer. Farmer y Santa Olivia, de		Tork por	
El Havre por Cia. Comercial del Pacífico, leche evaporada 400 helto, vanos Santo Ci	2.034	va Vork per .  Rim Shifth of Cia. Ltdn. Jugo de albarico- San Francisco per .  The Province per .	866
rada 400 bultos vapor Santa Olivia de Nueva		Son Paris of Builds Village Cambridge	
York nor.		The Desire of the first of the second of	
A SHADIN MATERICIONIS COMPANIA	2,676	The Publish of the Articles Co. Park.	60
		Parket and the second of the s	175
and the retreet tork por.	***	the district of the second of the second second second of the second of	119
Competer a transfer of the terms of the term	387	그 회장에 가는 경기 가장 가장 가장 하지만 가장 하셨다.	
			196
		さいがく ココンコー・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・	~~ ~
raidining attack of the contract of the contra	2.5	경제 보다 사내는 학교들은 그 것이 하는 단어 그 학원들이가 인터넷 환경되었다.	
cies etc., 2 buitos vapor Cape Cod de Nueva		**************************************	394
Cia. Cornercial del Pacífico S. A., papel	33.5	[마일리스뉴는 그	
higienico "wolderf" 100 bultos vapor Ancón		The state of the s	2.004
		이전 전환화전화 전 회학생은 그 남으로 보는 동안 되는 것이 가까지 않아 모양하는 그 그 때문	
<sup>-</sup> 라( <del>) 가</del> 용어로(	i setena	magastro dandi	515